

STS de 27 de mayo de 2010, recurso 1719/2007

Derecho a la enmienda de los méritos y a no aportar documentos ya entregados en anteriores convocatorias (acceso al texto de la sentencia)

En pruebas de acceso a plazas de profesores de educación física, las bases de la convocatoria establecen que únicamente se valoraran los méritos cuya documentación acreditativa se haya entregado junto con la solicitud de participación en el proceso.

Uno de los méritos es la nota media obtenida en la licenciatura de Educación Física. Una aspirante presenta la solicitud dentro del plazo y alega la nota de la licenciatura para que le sea valorada, pero no aporta el certificado que la acredita hasta unos días después, una vez cerrado el plazo de presentación de instancias. Esta aspirante ya había entregado este documento en un anterior proceso selectivo convocado por la misma administración.

El órgano de selección no valoró el mérito por presentación extemporánea de la documentación.

Con un razonamiento totalmente opuesto, el Tribunal concluye que:

- **La documentación acreditativa del mérito ya estaba en poder de la Administración** porque la interesada había participado en anteriores convocatorias, lo cual hace constar en la solicitud. **Por este motivo, la Administración no podía requerir de nuevo la aportación del mismo documento.**
- En cualquier caso, debería haber concedido un plazo de diez días de enmienda para la documentación del mérito, o cuanto menos admitir la aportada fuera de plazo, en aplicación del **derecho de enmienda de las solicitudes reconocido por la legislación de procedimiento administrativo.**
- **El principio *pro actione*** de los arts. 35.f) y 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, **aconseja flexibilizar los trámites de los procedimientos administrativos, de manera que los defectos formales que afecten a las actuaciones de la persona interesada no supongan la pérdida irreversible de las posibilidades de hacer valer su derecho.** En este caso, la estricta aplicación de las bases dificultó el acceso a la función pública en virtud de criterios faltos de racionalidad, con una desproporción manifiesta o derivados de hechos que no eran imputables a la aspirante que sufrió la exclusión.